

## libro segundo

*El Rey dñ  
alfonso en ma  
drigal.*

*El Rey dñ  
luis en sega  
ria. Hijo de  
xpij.*

muy necesario en las fronteras.  
ordenamos q el nro adelanta-  
do dela frontera sea tal q conuen-  
ga pa el oficio q guarde nro.  
servicio q que guarde la tierra  
q pruincia q le fuere encomenda-  
da de todo mal q daño . E q sir-  
ua por sy el oficio con dos allds  
quals nos diputaremos q con-  
siruano de nra camara q que  
todos seā omes abonados . E ie-  
an dados . a pedimiento del ade-  
lantado . El qual non sea osado  
de prender nin soltar nin despa-  
char nin tormentar . a ome algu-  
no sin juizio de los allds que an-  
douiere conel nin lieue caloñas  
ni penas sin los dhos alcaldes .

**E**ley iij. q enel adelantamiento  
non aya mas de dos alcaldes  
principales .

*El Rey dñ  
luis en nra  
madrígal.*

ordenamos otrosy que  
o enel adelantamiento no  
pueda auer mas de dos  
alcaldes principales . E qual qez  
destos allds principales pueda  
poner en su logaz dos allds me-  
nores q por ellos residan enlos  
logaz en q acostumbraron usaz  
dela juridicō . E los dhos allds  
non sean osados de usaz de los  
dhos oficios fasta q con la nomi-  
nacion del adelantado mayor se

an presentados en nro consejo .  
Por q sus ysonas alli seā visitas  
q lieuen nra carta de aprovaciō  
q de en adelante puedā usaz  
libre mēte de los dhos oficios q  
nō de otra guisa . E mādamos  
que los q agora estan puestos  
por ellos no usen de los dhos ofi-  
cios enel dicho adelantamiento  
Nin seā obedecidos nin audidos  
por allds del hasta q tiene cada  
uno la nra carta en forma suso-  
dicha . E otrosy mādamos q los  
dhos allds del adelantamiento  
non puedan conocer de platos  
algunos ciuiles nin criminal's  
Salvo enel logaz que cada uno  
de los estudiere por su ysona . q  
una legua en derredor . E que  
allende dela dha legua non seā  
obedecidos ni copliados ius mā-  
damientos nin puedā exercer ju-  
ridicō . E revocamos los alcal-  
des del adelantamiento q nueva  
mēte fueron puestos allende del  
dicho numero antiguo . de dos q  
quales qez facultades q los dhos  
allds principals tienen poden  
pa poner mas allds de cada dos  
E esto mismo se guardare enlos  
oficios de los allds q agora vi-  
putamos enlos dhos adelanta-  
mientos . Segund q lo ordena-  
mos enlas cortes q fezimos en  
madrígal año de myll 7 quattro .

f. v